



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.152 / 2013.

ZAPALLAR, 17 de Septiembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y Decreto de Alcaldía N° 3.493/2013 de fecha 19 de Agosto de 2013 mediante el cual reasume como Alcalde Titular don Nicolás Cox Urrejola.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2013
- Decreto de Alcaldía N° 5.476/2013 de fecha 31 de Diciembre de 2012, que aprueba contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Mariol Ivett Luan Pérez
- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios de fecha 17 de Septiembre de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Mariol Ivett Luan Pérez

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Mariol Ivett Luan Pérez, según detalle:

En Zapallar, a 17 de Septiembre del año 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rut N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña MARIOL IVETT LUAN PEREZ, chilena, médico cirujano, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos en Calle Santa Filomena N° 485, Comuna de Cabildo, Región de Valparaíso; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar modificación de contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Con fecha 31 de Diciembre de 2012 la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña MARIOL IVETT LUAN PEREZ celebraron contrato de prestación de servicios, para ejecutar la función de: "PROGRAMA MUNICIPAL DE EXTENSIÓN Y REFUERZO DE ATENCIÓN MEDICA EN LOS CESFAM DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, SEGÚN EL CRONOGRAMA ENTREGADO POR LA DIRECTORA DE SALUD, EL QUE INDICARÁ DÍA, HORA Y LUGAR DE TRABAJO" siendo aprobado el referido instrumento mediante Decreto de Alcaldía N°5476 de fecha 31 de Diciembre de 2012

SEGUNDO: Por medio de la presente modificación de contrato, las partes convienen en modificar la cláusula Tercera del contrato original en lo referido al pago por hora, el cual será en la suma de \$14.000.- (catorce mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, por hora efectivamente realizada, cuando la prestación sea realizada los siguientes días 18 de Septiembre, 19 de Septiembre, 20 de Septiembre, 21 de Septiembre y 22 de Septiembre del año 2013.-

TERCERO: En todo lo no modificado por la presente modificación de contrato de prestación de servicios, rigen con pleno vigor todas las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 31 de Diciembre de 2012 aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°5476 de fecha 31 de Diciembre de 2012.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

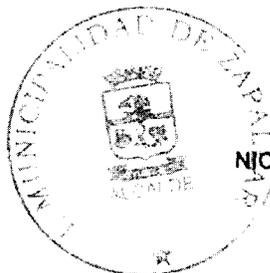
QUINTO: La presente modificación de contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

SEXTO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2° IMPUTESE los gastos al ítem N° 215.21.04.004.001: Prestaciones de Servicios, del Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

(DECLARACION VALIDA / Contrato 2012 / 01 / 1152201)

DISTRIBUCION:

- 1 Carpeta Personal
- 2 Depto de Salud
- 3 Interesado
- 4 Recursos Humanos
- 5 Oficina de Transparencia
- 6 Depto de Control
- 7 Archivo: Secretaria Municipal

CTL / RRHH / DSM / MR / SEC / pfc